



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

**10L/DLGC-0003** Delegación en la Presidencia de la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria de la facultad de admitir solicitudes de presencias/comparecencias realizadas por los grupos parlamentarios.

Página 1

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

**10L/DLGC-0003** *Delegación en la Presidencia de la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria de la facultad de admitir solicitudes de presencias/comparecencias realizadas por los grupos parlamentarios.*

#### Presidencia

La Mesa de la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria, en reunión celebrada el 25 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 1.- DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

1.1.- Delegación en la Presidencia de la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria de la facultad de admitir solicitudes de presencias/comparecencias realizadas por los grupos parlamentarios.

El Reglamento del Parlamento de Canarias (en adelante, RPC) regula en su artículo 202.1, de forma diferenciada, los requisitos para la inclusión de las presencias/comparecencias de la persona titular de la dirección del ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC) o –en su caso– en condición de administrador único o administradora única, para la celebración de sesiones informativas ante la correspondiente Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria. Así, si fuera a petición de este o esta, una vez calificadas por la Mesa de la Cámara están en condiciones de incluirse en el orden del día de la convocatoria que corresponda; por el contrario, si se insta a la misma por un grupo parlamentario, habrá de adoptarse previamente un acuerdo de la Mesa de la comisión.

Esta situación pone de manifiesto la mayor dificultad y lentitud en la acción de los grupos parlamentarios cuando se ejercita ante la citada Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria. Además de exigirse un tiempo superior para poder incluir estas iniciativas en un orden del día, por la necesidad de reunir previamente a la mesa de la comisión, el calendario de sesiones aprobado por la Cámara fija una sesión de la misma al mes, pudiendo darse el caso de que las solicitudes de los grupos parlamentarios no puedan sustanciarse hasta el mes siguiente a su presentación, con la consiguiente pérdida de oportunidad política. Por otra parte, la convocatoria de la Mesa de la comisión antes de la comisión misma para abordar iniciativas ya incluidas en el orden del día de esta parece no estar debidamente ajustada a las previsiones reglamentarias.

En aras de agilizar las tareas parlamentarias y reducir la acumulación de iniciativas pendientes de trámite y en defensa de los derechos de los grupos parlamentarios en el ejercicio de las funciones ante la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria, se hace necesario delegar las atribuciones de la Mesa de la comisión en la persona titular de la presidencia de la misma; de tal manera que –al tiempo de convocarse la comisión– todas las iniciativas calificadas por la Mesa de la Cámara puedan haber sido admitidas conforme al artículo 202.1 del RPC.

En su virtud, la Mesa de la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria, acuerda:

Primero.- Delegar en la presidencia de esta comisión la facultad de admitir las solicitudes presentadas por los grupos parlamentarios, de presencias/comparencias de la persona titular de la dirección del ente público Radiotelevisión Canaria (RTVC) o –en su caso– en condición de administrador único o administradora única, una vez estas han sido previamente admitidas a trámite por la Mesa del Parlamento de Canarias.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 10 de junio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias